



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE AGOSTO DE 2023

No. 1170 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se abroga el *Diverso por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México una fracción de terreno ubicada en avenida independencia esquina calle Cecilio García, colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, con una superficie de 9,756.19 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional, publicado el 15 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1002* 3
- ♦ Decreto por el que se abroga el *Diverso por el que se Desincorpora de los Bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, una fracción de terreno del vivero "Nezahualcóyotl" (también identificado como Vivero "Neza y/o Netzahualcóyotl") ubicada en Avenida canal de Chalco s/n, Ex-ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional; publicado el 09 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 998 bis* 5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Decreto por el que se modifica el *Diverso por el que se expropiaron a favor del Distrito Federal 31 lotes ubicados en el pueblo Santa Fé y las colonias Tlapechico, El Piru Santa fé, Carlos A. Madrazo y pueblo nuevo, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 6,248.21 metros cuadrados, para su regularización a favor de sus actuales ocupantes, publicado los días 20 y 21 de enero de 2011 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, número 1016 y 1017* 7
- ♦ **Aviso** 11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I inciso D), 3, 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracción I, 17, 19, 20 fracción III, 21, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso P, VI y XIX inciso A; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado, resultando que los primeros pueden ser enajenados previo decreto de desincorporación que expida la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Sexta Sesión Extraordinaria (06-E/2021) celebrada el 27 de octubre de 2021, dictaminó procedente el inicio de trámites de desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional, respecto de una fracción de terreno ubicada en Avenida Independencia esquina calle Cecilio García, colonia Santa Martha Acatitla, en la demarcación territorial Iztapalapa. En consecuencia, el 15 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1002, el *Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, una fracción de terreno ubicada en Avenida Independencia esquina calle Cecilio García, colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, con una superficie de 9,756.19 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional.*

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima Sesión Ordinaria (07/2023) celebrada el 26 de abril de 2023, se dictaminó procedente la revocación del Acuerdo emitido durante su Sexta Sesión Extraordinaria (06-E/2021), celebrada el 27 de octubre de 2021. Por lo anterior, mediante oficio SAF/DGPI/1268/2023 de fecha 30 de junio de 2023, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto por el cual se deje sin efectos el Decreto Desincorporatorio publicado el 15 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1002; lo anterior, debido a que después de un estudio minucioso al inmueble, resultó no viable para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México durante su Séptima Sesión Ordinaria (07/2023) celebrada el 26 de abril de 2023; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA ESQUINA CALLE CECILIO GARCÍA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,756.19 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLA A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1002

PRIMERO. Se abroga el *Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, una fracción de terreno ubicada en Avenida Independencia esquina calle Cecilio García, colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa, con una superficie de 9,756.19 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional*, publicado el 15 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1002.

SEGUNDO. Se incorpora a los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

- Ubicación:** Una fracción de terreno ubicada en Avenida Independencia esquina Calle Cecilio García, Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa.
- Superficie:** 9,756.19 metros cuadrados de terreno (nueve mil setecientos cincuenta y seis punto diecinueve metros cuadrados de terreno).
- Número de plano:** DGPI PT113-IP/2021 de septiembre de 2021, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Medidas y colindancias:** y Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 13°43'34.28" W con una distancia de 124.23m se llega al vértice número 2, colinda con predio c.c. 069-476.01 Deportivo Santa Martha Acatitla; del punto anterior con un rumbo de N 78°28'47.67" W con una distancia de 64.57m se llega al vértice número 3, colindan con predio c.c. 069-476.01 Deportivo Santa Martha Acatitla y Escuela Secundaria Técnica No. 70; del punto anterior con un rumbo de N 11°40'49.44" E con una distancia de 6.16m se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de N 78°55'58.21" W con una distancia de 10.00m se llega al vértice número 5, colindan con predio c.c. 069-476.01 Lechería; del punto anterior con un rumbo de N 12°41'55.83" E con una distancia de 128.72m se llega al vértice número 6, colinda con calle Cecilio García; del punto anterior con un rumbo de S 70°35'29.06" E con una distancia de 77.42m se llega al vértice número 1, colinda con Avenida Independencia; que es origen y cierre del polígono.

TERCERO. Se dejan sin efectos las consecuencias jurídicas, administrativas y materiales que con la entrada en vigor del Decreto que se abroga, se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2023. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracción II, 17, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II inciso P, VI y XIX inciso A; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado, resultando que los primeros pueden ser enajenados previo decreto de desincorporación que expida la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria (14/2022), celebrada el 27 de julio de 2022, dictaminó procedente el inicio de trámites de desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional, respecto de una fracción de terreno del Vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Nezahualcóyotl”) ubicada en Avenida Canal de Chalco S/N, Ex-Ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco. En consecuencia, el 09 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 998 Bis, el *Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, una fracción de terreno del vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Nezahualcóyotl”) ubicada en avenida Canal de Chalco S/N, Ex-ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional.*

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octava Sesión Ordinaria (08/2023), celebrada el 10 de mayo de 2023, se dictaminó procedente la revocación del Acuerdo emitido durante su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria (14/2022), celebrada el 27 de julio de 2022. Por lo anterior, mediante oficios SAF/DGPI/1213/2023 y SAF/DGPI/1427/2023 de fechas 21 de junio y 19 de julio, ambos de 2023, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto por el cual se deje sin efectos el Decreto Desincorporatorio publicado el 09 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 998 Bis; lo anterior, debido a que después de un estudio minucioso al inmueble, resultó no viable para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México durante su Octava Sesión Ordinaria (08/2023), celebrada el 10 de mayo de 2023; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL VIVERO “NEZAHUALCÓYOTL” (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO VIVERO “NEZA Y/O NETZAHUALCÓYOTL”) UBICADA EN AVENIDA CANAL DE CHALCO S/N, EX-EJIDO DE XOCHIMILCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE DE 33,207.30 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLA A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL; PUBLICADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 998 BIS

PRIMERO. Se abroga el *Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, una fracción de terreno del vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Netzahualcóyotl”) ubicada en avenida Canal de Chalco S/N, Ex-ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con una superficie de 33,207.30 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional, publicado el 09 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 998 Bis.*

SEGUNDO. Se incorpora a los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación:	Una fracción de terreno del vivero “Nezahualcóyotl” (también identificado como Vivero “Neza y/o Netzahualcóyotl”) ubicada en avenida Canal de Chalco S/N, Ex-ejido de Xochimilco, Alcaldía Xochimilco.
Superficie:	33,207.30 metros cuadrados de terreno (treinta y tres mil doscientos siete punto treinta metros cuadrados de terreno).
Número de plano:	DGPI-PT075-XO-2022 de agosto de 2022, escala 1:1900, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se dejan sin efectos las consecuencias jurídicas, administrativas y materiales que con la entrada en vigor del Decreto que se abroga, se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2023. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A numeral 3 y apartado E, 12 y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 33 fracción VII, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del -entonces- Distrito Federal, durante su Décima Segunda (12/2004) Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2004, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación de la superficie de 6,248.21 metros cuadrados que se relaciona, del Pueblo Santa Fe y las colonias Tlapechico, El Piru Santa Fe, Carlos A. Madrazo y Pueblo Nuevo, en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a favor de sus ocupantes, en los términos planteados por la Dirección General de Regularización Territorial.

Que en cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, el 20 de enero de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 1016 el *Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal 31 lotes ubicados en el Pueblo Santa Fé y las colonias Tlapechico, El Piru Santa Fé, Carlos A. Madrazo y Pueblo Nuevo, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 6,248.21 metros cuadrados, para su regularización a favor de sus actuales ocupantes*, mediante el cual se expropiaron a favor del Distrito Federal los lotes identificados en el artículo 2 de dicho Decreto, conforme a la nomenclatura y planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial (unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México).

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiaciones, el 21 de enero de 2011 se realizó la segunda publicación en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 1017, respecto del *Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal 31 lotes ubicados en el Pueblo Santa Fé y las colonias Tlapechico, El Piru Santa Fé, Carlos A. Madrazo y Pueblo Nuevo, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 6,248.21 metros cuadrados, para su regularización a favor de sus actuales ocupantes*.

Que con posterioridad a la publicación, sin inscripción del Decreto en comentario, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, la poseedora del lote 5 manzana 9, colonia Pueblo Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón, con una superficie de 94.13 m², debido a la falta de interés no ha concluido la regularización del predio. De lo que han transcurrido 12 años, lo que imposibilita el cumplimiento de la causa de utilidad pública del Decreto Expropiatorio que nos ocupa.

Que a la fecha en que se emite el presente no se cuenta con las constancias que obran en la Dirección General de Regularización Territorial, existen elementos que llevan a determinar que no resulta factible la regularización del predio identificado como lote 5, manzana 9, colonia Pueblo Santa Fe, demarcación Álvaro Obregón, en favor de sus actuales ocupantes y, en consecuencia, dar cumplimiento a la causa de utilidad pública que motivó el Decreto Expropiatorio en comentario. Asimismo, no se cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago indemnizatorio que establece la Ley de Expropiación, determinando que no es factible integrar al Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra.

Que el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de agosto de 2023 (02-E/2023) determinó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante la Octava (08/2006), Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2008 (08/2008), respecto de los lotes a expropiar, para quedar de la siguiente manera:

“El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los Artículos 14, 15, Fracción I y 38 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente el inicio de trámites de expropiación de la superficie de 6248. 21 metros cuadrados que se relaciona del pueblo Santa Fe y las colonias Tlapechico, el Piru Santa Fe, Carlos A. Madrazo, Pueblo Nuevo Alcaldía Alvaro Obregón, de conformidad con el plano Topográfico número de archivo SEDUVI 1471 ECO DGRT 388 1/1, de fecha agosto de 2001, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para regular la tenencia de la tierra y enajenarla a favor de sus actuales ocupantes en los términos planteados por la Dirección General de Regularización Territorial, con base en el “acuerdo por el que se establece políticas para la transmisión de la propiedad en ejecución de Decreto Expropiatorio respecto de los inmuebles incorporados al programa de regularización territorial, publicado el 16 de diciembre de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy ciudad de México) dando con ellos cumplimiento al numeral octavo y transitorio Único del

citado acuerdo”, excluyéndose de la referida superficie la consistente en 94.13 metros cuadrados de terreno, pertenecientes al lote 5 manzana 9 del pueblo Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, graficados en el Plano Topográfico número de archivo SEDUVI 1471/1 ECO DGRT 793 1/1, de fecha julio de 2023 emitido por la secretaría de desarrollo urbano y vivienda, lo anterior a efecto de que la dirección general de Regularización Territorial realice los trámites necesarios ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para la modificación del decreto expropiatorio publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 20 de enero del 2011”.

Que el artículo 233 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Dirección General de Regularización Territorial es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, encargada de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, mediante el oficio CJSL/DGRT/DG/1715/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, esa unidad administrativa solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales), la elaboración del que modifique el diverso publicado en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, no. 1016 y 1017, de fechas 20 y 21 de enero de 2011, respecto de la superficie expropiada de 6248.21 metros cuadrados, el lote que se identifica como lote 5 de la Manzana 9, colonia Pueblo Santa Fe con una superficie de 94.13 metros cuadrados

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como a los acuerdos del Comité de Patrimonio Inmobiliario, y de conformidad con los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 31 LOTES UBICADOS EN EL PUEBLO SANTA FÉ Y LAS COLONIAS TLAPECHICO, EL PIRU SANTA FÉ, CARLOS A. MADRAZO Y PUEBLO NUEVO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 6,248.21 METROS CUADRADOS, PARA SU REGULARIZACIÓN A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, PUBLICADO LOS DÍAS 20 Y 21 DE ENERO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL -ENTONCES- DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1016 Y 1017

PRIMERO. Se modifican los artículos 1 y 2 del *DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 31 LOTES UBICADOS EN EL PUEBLO SANTA FÉ Y LAS COLONIAS TLAPECHICO, EL PIRU SANTA FÉ, CARLOS A. MADRAZO Y PUEBLO NUEVO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 6,248.21 METROS CUADRADOS, PARA SU REGULARIZACIÓN A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES*, publicado los días 20 y 21 de enero de 2011 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, número 1016 y 1017, Décima Séptima Época, por el que se declaró como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra; únicamente respecto de la superficie del lote 5 manzana 9, colonia Pueblo Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO 30 LOTES UBICADOS EN EL PUEBLO SANTA FÉ Y LAS COLONIAS TLAPECHICO, EL PIRU SANTA FÉ, CARLOS A. MADRAZO Y PUEBLO NUEVO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 6,154.08 METROS CUADRADOS, PARA SU REGULARIZACIÓN A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de **30** lotes localizados en el Pueblo Santa Fé y las Colonias Tlapechico, El Piru Santa Fé, Carlos A. Madrazo y Pueblo Nuevo, en la **demarcación territorial** Álvaro Obregón, con una superficie total de **6,154.08** metros cuadrados.

Artículo 2. ...

...

PUEBLO: SANTA FÉ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO DGRT	PLANO
16	2,787.96	388 516	1/1, 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	10	73.10
03	11	75.87
03	12	83.02
03	13	82.45
03	14	78.27
05	09	195.44
16	10	459.93
18	31	352.55
22	26	277.30
22	30	227.55
26	04	104.45
26	21	171.01
27	07	122.05
27	12	141.65
27	13	157.38
27	14	185.94
TOTAL	16	2,787.96

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
30	6,154.08

...

Artículo 3...

Artículo 4...

Artículo 5. ...

SEGUNDO. Las colonias TLAPECHICO, EL PIRU SANTA FÉ, CARLOS A. MADRAZO y PUEBLO NUEVO no sufrirán ninguna afectación ni cambio con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Inscribese en el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.-FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)